



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Resolución Ejecutiva Regional

N° 316-2025-GOB

Huacho, 28 de mayo de 2025

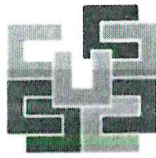
VISTO: La Resolución Ejecutiva Regional N° 125-2023-GOB, de fecha 06 de marzo de 2023, el Oficio N° 18-2025-ANA-CRHC CH-H, recibido el 21 de abril de 2025, el Informe N° 020-2025-GRL-GRRNGMA-CSPH, de fecha 07 de mayo de 2025, el Informe N° 110-2025-GRL-GRRNGMA, de fecha 08 de mayo de 2025, el Memorando N° 1480-2025-GRL/GGR, de fecha 09 de mayo de 2025, el Informe Legal N° 486-2025-GRL-GRAJ, de fecha 15 de mayo de 2025; el Informe N° 448-2025-GRL/GGR, recibido el 19 de mayo de 2025; la Hoja de Envío S/N-GOB (Doc. 6385352 - Exp. 3734188), recibido el 27 de mayo de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible dentro de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante el artículo 24 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que los Consejos de Cuenca son órganos de naturaleza permanente integrantes de la Autoridad Nacional del Agua, creados mediante Decreto Supremo a iniciativa de los Gobiernos Regionales, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concentración del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos;

Que, mediante el Capítulo IV del Título II del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, modificado por Decreto Supremo N° 005-2013-AG, establece las normas para la creación, ámbito, composición y funciones de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, señalando en el artículo 26 inciso 26.7 que su conformación, estará sujeta necesariamente a la caracterización geográfica y disponibilidades hídricas del ámbito de actuación llegando a establecer que los criterios y condiciones especiales para la conformación y el ejercicio rotativo de su presidencia, serán regulados por la Autoridad Nacional del Agua mediante Resolución Jefatural en tanto precisa en el artículo 27 inciso 27.2 del citado Reglamento que, cuando se trata de un Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional la función es ejercida, en forma rotativa, por los representantes de los Gobiernos Regionales que lo conforman;



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua dispone que los Decretos Supremos de creación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca establecen su composición de acuerdo a las disposiciones del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, adecuándose necesariamente a la caracterización geográfica y disponibilidades hídricas del ámbito de actuación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2018-MINAGRI, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG estipula lo siguiente:

Artículo 2°.-Modificación del artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, en los términos siguientes:

Artículo 28.- Representantes ante el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca:

28.2 En representación del Gobierno Regional actúa el Gobernador Regional, o por delegación el Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental o funcionario con cargo equivalente (...).

Que, mediante Resolución Jefatural N° 483-2012-ANA, del 04 de diciembre de 2012, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay – Huaral, el mismo que tiene por objeto regular la organización, estructura y funcionamiento del Consejo como órgano de la Autoridad Nacional del Agua, así como su intervención en los procedimientos administrativos en materia de recursos hídricos y el procedimiento para la vacancia y renovación del cargo de sus integrantes;

Que, respecto a los integrantes del Pleno del Consejo el Reglamento Interno antes citado, establece en su artículo 7, numeral 7.1 **Los integrantes del Pleno serán designados por los titulares de las instituciones u organizaciones a las que representan, mediante el documento oficial dirigido al Presidente del Consejo y deberán estar premunidos de facultades suficientes para asumir compromisos en relación a los acuerdos que tome el Consejo, la acreditación del representante del Gobierno Regional de Lima será ante el Jefe de la Autoridad Nacional del Agua, asimismo en el numeral 7.2 La designación de los integrantes será por un periodo de dos (02) años contados a partir de la instalación del Consejo;**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 125-2023-GOB, de fecha 06 de marzo de 2023, en su Artículo Primero resuelve **DELEGAR, como representante titular ante el Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay – Huaral, para el periodo 2023-2024** así como ante el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Chillón-Rímac - Lurín para el periodo 2023-2024 **al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;**

Que, con Oficio N° 18-2025-ANA-CRHC CH-H, recibido el 21 de abril de 2025, la presidenta de la Autoridad Nacional del Agua del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay Huaral, solicita que se designe al representante titular del Gobierno Regional de Lima ante el Consejo de Recursos Hídricos Cuenca Chancay – Huaral para el periodo 2025-



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



2027, en merito a lo dispuesto en el artículo 28 inciso 1 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos de la Ley N° 29338;

Que, mediante Informe N° 020-2025-GRL-GRRNGMA-CSPH, de fecha 07 de mayo de 2025, la Coordinadora de la Oficina de Recursos Naturales y Medio Ambiente informa a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente emite su pronunciamiento precisando entre otros aspectos que, habiéndose verificado que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente fue designada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 125-2023-GOB, de fecha 06 de marzo de 2023, como titular ante el Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay – Huaral para el periodo 2023-2024, el mismo que se encuentra fenecido en la actualidad, por lo que, **resulta necesario que se formalice la emisión de nuevo acto resolutivo con el cual se delegue a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente**, con la finalidad de acreditar formalmente al representante del Gobierno Regional de Lima ante el Consejo de acuerdo a la normatividad vigente;

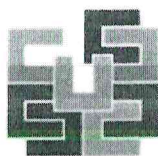
Que, con Informe N° 110-2025-GRL-GRRNGMA, de fecha 08 de mayo de 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente solicita a la Gerencia General Regional que la Titular de la Entidad ratifique la delegación a la **Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente** de actuar como **Representante Titular del Gobierno Regional de Lima ante el Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay – Huaral para el periodo 2025-2027**, con la finalidad de formar parte de dicho órgano colegiado y acreditar formalmente a su representante ante dicho espacio de gestión institucional;

Que, la regulación jurídica aplicable al caso concreto permite la representación directa de la Gobernadora Regional en calidad de representantes ante el Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay – Huaral, lo que no constituye impedimento para el uso de la técnica de la delegación conforme al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Artículo 76.- Ejercicio de la competencia:

- 76.1 El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, **salvo el cambio de competencia por motivos de delegación** o evocación, según lo previsto en esta Ley.
- 76.2 El encargo de gestión, la delegación de firma y la suplencia no suponen alteración de la titularidad de la competencia.
- 76.3 No puede ser cambiada, alterada o modificada la competencia de las entidades consagradas en la Constitución”.

Artículo 78.- Delegación de competencia:



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



- 78.1. Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. **Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.**
- 78.2. Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objetos de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación.
- 78.3. Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la Ley permite la avocación.
- 78.4. Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante.
- 78.5 La delegación se extingue:

- Por revocación o avocación.
- Por el cumplimiento del plazo o la condición previstos en el acto de delegación (Texto según el artículo 67° de la Ley N° 27444, modificado según el artículo 2 Decreto Legislativo N° 1272).

La decisión que se imponga deberá ser notificada a los administrados comprendidos en el procedimiento en curso con anterioridad a la resolución que se dicte (Texto según el artículo 70 de la Ley N° 27444)".

Que, en atención a las disposiciones jurídicas antes invocadas, resulta necesario procederse a la delegación de competencias, con el propósito de liberar a dicha área de actuaciones administrativas basadas en rutinas de ejecución y de tareas de mera formalización de actos administrativos en consonancia con las precisiones jurídicas antes desarrolladas;

Que, mediante Memorando N° 1480-2025-GRL/GGR, de fecha 09 de mayo de 2025, la Gerencia General Regional solicita a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto a la solicitud de **RATIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA CUENCA CHANCAY – HUARAL**, mediante Resolución Ejecutiva Regional respectivamente;

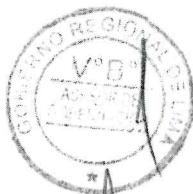
Que, mediante Informe Legal N° 486-2025-GRL-GRAJ, de fecha 15 de mayo de 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia General Regional, que es de la opinión que se declare PROCEDENTE la **RATIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA CUENCA CHANCAY – HUARAL**, procediéndose a la actualización de la Resolución Ejecutiva Regional debiendo procederse a delegar al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la representación en calidad de titular ante el Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay – Huaral, respectivamente



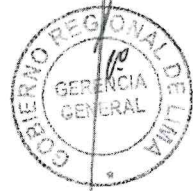
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



para el periodo 2025-2027; atendiendo a las consideraciones antes desarrolladas en el presente informe jurídico, se adjunta proyecto de acto resolutivo;



Que, mediante Informe N° 448-2025-GRL/GGR, recibido el 19 de mayo de 2025, la Gerencia General Regional, remite a la Gobernación Regional, los actuados del Expediente N° 3734188, para la Aprobación de la **DELEGACIÓN** como **REPRESENTANTE TITULAR**, ante el Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay – Huaral, para el periodo 2025-2027 al **GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE** del Gobierno Regional de Lima, de acuerdo a los informes técnicos expedidos por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y el Informe Legal favorable de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, para la continuación de su tramitación respectiva;



Que, a través de la Hoja de Envío S/N-GOB (Doc. 6385352 - Exp. 3734188), recibido el 27 de mayo de 2025, la Gobernación Regional remite los actuados a la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental, para la emisión del acto resolutivo correspondiente;



Que, la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N°06-2021-GRL-GGR "*Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional, y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima*", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Gerencia General Regional; de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental del Gobierno Regional de Lima;



En ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 20 y 21, y en concordancia con el artículo 41, incisos a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, modificado por Decreto Supremo N° 005-2013-AG, Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Resolución Jefatural N° 483-2012-ANA, y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y demás disposiciones jurídicas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DELEGAR** como **REPRESENTANTE TITULAR**, ante el Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay – Huaral, para el periodo 2025-2027 al **GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE** del Gobierno Regional de Lima, de conformidad con lo establecido en la regulación jurídica vigente.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la delegación para el periodo 2025-2027, se hará efectiva a partir de la instalación del Consejo antes mencionado, quedando el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente premunido de facultades suficientes para asumir compromisos en relación a los acuerdos que tome el Consejo mediante la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO JURÍDICO todo acto resolutivo contrario que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional, al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay – Huaral, y las áreas correspondientes del Gobierno Regional de Lima. Asimismo, **DISPONER** su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Abog. Rosa Gloria Vasquez Cuadrado
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA